

### EXENCIONES 1.1.3.6

Dependiendo de la cantidad de Mercancías Peligrosas que se transporta existe unas exenciones, por las que no se aplica el reglamento.

La cantidad no es universal para todas las materias y clases, se calcula teniendo en cuenta la categoría de transporte. Aquí tenéis el cuadro.

Categoría de transporte  (1)	Materias u objetos grupo de embalaje o código / grupo de clasificación o Nº ONU  (2)	Cantidad máxima total por unidad de transporte  (3)
0	Clase 1: 1.1A/1.1 L/1.2 L/1.3 L/1.4 L y Nº ONU 0190 Clase 3: Nº ONU 3343 Clase 4.2: materias pertenecientes al grupo de embalaje I Clase 4.3: Nº ONU 1183, 1242, 1295, 1340, 1390, 1403, 1928, 2813, 2965, 2968, 2988, 3129, 3130, 3131, 3134, 3148, 3396, 3398 y 3399 Clase 5.1: Nº ONU 2426 Clase 6.1: Nº ONU 1051, 1600, 1613, 1614, 2312, 3250 y 3294 Clase 6.2: Nº ONU 2814, 2900 Clase 7: Nº ONU del 2912 al 2919, 2977, 2978, del 3321 al 3333 Clase 8: Nº ONU 2215 (ANHIDRIDO MALEICO FUNDIDO) Clase 9: Nº ONU 2315, 3151, 3152 y 3432, así como los aparatos que contengan tales materias o mezclas así como los envases/embalajes vacíos sin limpiar que hayan contenido materias que figuran en esta categoría de transporte excepto los clasificados como ONU 2908	0
1	Materias y objetos pertenecientes al grupo de embalaje I y que no figuren en la categoría de transporte 0, así como las materias y objetos de las clases: Clase 1: del 1.1B a 1.1J <sup>a</sup> / del 1.2B a 1.2J/ 1.3C/ 1.3G/ 1.3H/ 1.3J/ 1.5D <sup>a</sup> Clase 2: grupos T, TC <sup>a</sup> , TO, TF, TOC <sup>a</sup> y TFC aerosoles: grupos C, CO, FC, T, TF, TC, TO, TFC y TOC productos químicos a presión: Nº ONU 3502, 3503, 3504 y 3505 Clase 4.1: Nº ONU del 3221 al 3224 y del 3231 al 3240 Clase 5.2: Nº ONU del 3101 al 3104 y del 3111 al 3120	20
2	Materias y objetos pertenecientes al grupo de embalaje II y que no figuren en las categorías de transporte 0, 1 o 4, así como las materias y objetos de las clases: Clase 1: del 1.4B a 1.4G y 1.6N Clase 2: grupo F aerosoles: grupo F productos químicos a presión: Nº ONU 3501 Clase 4.1: Nº ONU del 3225 al 3230 Clase 5.2: Nº ONU del 3105 al 3110 Clase 6.1: materias y objetos pertenecientes al grupo de embalaje III Clase 9: Nº ONU 3245	333
3	Materias y objetos pertenecientes al grupo de embalaje III y que no figuren en las categorías de transporte 0, 2 o 4, así como las materias y objetos de las clases: Clase 2: grupos A y O aerosoles: grupos A y O productos químicos a presión: Nº ONU 3500 Clase 4.3: Nº ONU 3476 Clase 8: Nº ONU 2794, 2795, 2800, 3028 y 3477 Clase 9: Nº ONU 2990, 3072	1 000
4	Clase 1: 1.4S Clase 4.1: Nº ONU 1331, 1345, 1944, 1945, 2254 y 2623 Clase 4.2: Nº ONU 1361 y 1362 grupo de embalaje III Clase 7: Nº ONU del 2908 al 2911 Clase 9: Nº ONU 3268, 3499 y 3509 así como los envases/embalajes vacíos sin limpiar que hayan contenido materias peligrosas, excepto las que figuran en la categoría de transporte 0	ilimitada

a) Para los números ONU 0081, 0082, 0084, 0241, 0331, 0332, 0482, 1005 y 1017, la cantidad máxima total por unidad de transporte 50 kg.

En este cuadro podemos ver la categoría de transporte 0 donde la cantidad que se puede transportar en 1.1.3.6 es de 0 Kg, y luego como van aumentando las cantidades 1=20 kgs, 2=333 kgs

3=1000 hasta la categoría 4 donde la cantidad es ilimitada ,sera la máxima que admita el vehículo ejemplo 20.000 kgs.

La categoría de transporte viene expresada en la carta de porte al igual que el número ONU de la materia.Es la siguiente equivalencia .

Si es de Grupo embalaje I (categoría. 1) podemos llevar un máximo de 20kg. o 20 lt.

Si es Grupo de embalaje II (categoría de 2) podemos llevar un máximo de 333 kg. o 333 lt.

Si es de Grupo embalaje III (categoría 3) podemos llevar un máximo de 1000 kg. o 1000 lt.

Cuando no tiene categoría de transporte es 0

Las de la categoría 4 són las que se indican en el cuadro.

Si se debe cumplir:

1. La Carta de Porte ,documento de acompañamiento al transporte (ver Carta de Porte)
2. Extintor de al menos 2 kgs. A,B,C precintado y revisado con la fecha en vigor inscrita en marca de conformidad .Fácilmente accesible.
3. Formación no certificada,por la empresa acerca de la mercancía y el modo de transportarla.
4. Prohibición de abrir bultos
5. Aparatos de iluminación portátiles
6. Prohibido Fumar.
7. Las unidades de transporte en 1.1.3.6 deberán estar siempre vigiladas y si debieran estacionar lo harán en las siguientes condiciones.
  - Parking vigilado por encargado que deberá ser informado de la naturaleza de la carga y del lugar en que se encuentre el conductor.
  - Parking en el que no puedan correr riesgo de ser dañado por otros vehiculos.
  - Un espacio libre apropiado apartado de las carreteras públicas importantes y de lugares habitados,y que no sea lugar de paso
- 8.. Disposiciones suplementarias relativas a las materias :
  - S1(3)
  - S2
  - S4
  - S5
  - De S14 A S21 y S24 del capitulo 8.5
- 9.. Disposiciones relativas a la construcción y aprobación de los vehículos.